

AUTO No. 053

7 JUL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 de 2015 del ICBF y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF y

CONSIDERANDO

El día 28 de noviembre de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No.E-2016-603707-0101 la Representante Legal de la FUNDACIÓN VALORES, presentó solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de "INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en el Municipio de Quibdó Departamento de Choco.

Que dicha petición fue sometida a estudio por parte de los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad designados quienes una vez efectuada la verificación documental se estableció que no se encontraban cumplidos los requisitos legales, financieros y técnicos, procediendo a través del oficio radicado bajo el No S-2016-651023-0101 de fecha 06 de diciembre de 2016, a enviar la relación de los documentos pendientes para continuar con el trámite de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico del 07 de diciembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad remitió a la representante legal de la Fundación Valores, la segunda revisión del Proyecto de Atención Institucional para cada una de las modalidades, así como la segunda revisión del componente de Nutrición para las modalidades que aplicara.

Que mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2016, se reiteró la urgencia en la remisión de los ajustes desde el componente técnico con el fin de continuar con el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento.

Que los días 09 y 10 de diciembre de 2016, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la Fundación Valores, ubicada en la Carrera 8 No. 30-72 piso 1 al 4. Municipio Quibdó. Departamento de Choco.

Que mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2016, se informó a la Directora de la Regional ICBF Chocó que de acuerdo con la verificación de requisitos realizada los días 9 y 10 de diciembre de 2016, por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, no se contaba con el llenó de los requisitos establecidos para otorgar licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante acta de comité No. 9 del 15 de diciembre de 2016, el comité de casos especiales de licencia de funcionamiento aprobó mezcla de poblaciones para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal de la Fundación Valores.

Página 1 de 3



AUTO No. 053

7 JUL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que mediante oficio radicado bajo el No. S- 2016- 671016-0101 del 15 de diciembre de 2016 y una vez efectuada la verificación documental por parte de la profesional del área de Psicosocial de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se estableció que no se encontraban cumplidos los requisitos técnicos.

Que mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2016, se le informa a la Representante Legal de la Fundación que una vez efectuada la verificación documental por parte de los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se estableció que no se encontraban cumplidos los requisitos legales, financieros y técnicos.

Posteriormente mediante comunicación S-2017-089451-0101 de fecha 20 de febrero de 2017, y en atención a su interés de continuar con el proceso de licencias de funcionamiento, se requirió nuevamente al peticionario con el fin de que allegara la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos técnicos administrativos, legales y financieros antes del 3 de Marzo de 2017, pues de lo contrario, se entendería que la Fundación no tiene interés de continuar con el trámite, comunicación que fue recibida por su destinatario, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales. Vista a folio 66.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento o reconocimiento de persona jurídica por parte por parte del ICBF deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1), los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual:

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante

AUTO No. 053

67
- 7 JUL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento para la modalidad de **"INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado,** presentada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir a la solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la Fundación "Valores", para la modalidad de **"INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado,** de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

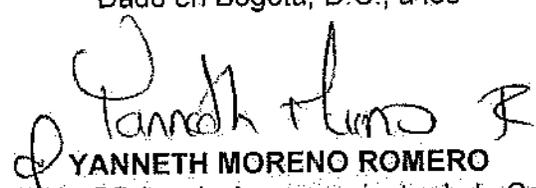
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Chocó, el presente Auto, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

- 7 JUL 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyecto: Nixon Moreno Giraldo / Revisó: Andrea Torres / Luz Helena Gállego Campos / Luis Antonio Guerrero Benavides / Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo

Página 3 de 3



Quibdó 01 de agosto de 2017.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-402677-
2700

Fecha: 2017-08-01 10:14:45
Enviar a: DIANA CORDOBA ORTIZ
No. Folios: 1

Señora
DIANA CORDOBA ORTIZ
Representante Legal de la FUNDACION VALORES.
Calle 28 Nro. 1 - 92 Quibdó.
Barrio Roma – Calle robles
TEL 3128661822- 6710817 Correo fundacionvalores@hotmail.com
Ciudad

REF: Citación para Notificación.

Auto de Desistimiento. 053 del 2017
Por comisión.

Cordial Saludo.

Con el respeto acostumbrado me dirijo a usted con el objetivo de informarle que se sirva acercarse a la dependencia de la oficina jurídica para ser Notificada Personalmente del Auto 053 del 7 de Julio de 2017; donde se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la solicitud de Licencia de funcionamiento inicial, radicada por la Fundación Valores identificada con Nit:900207221-6, para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Atentamente,

ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA.
Coordinadora (E). Grupo jurídico. ICBF REGIONAL CHOCO.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba, , Abogado Contratista.

Folios (1)

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

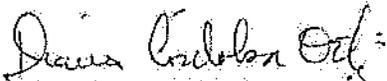


Quibdó 02 de Agosto de 2017.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó a los dos días (2) del mes de Agosto de 2017, se notificó personalmente a la señora: **DIANA CORDOBA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número: 54.257.994 de Quibdó, quien funge como Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES** identificada con Nit: 900207221-6 del Auto de desistimiento Nro. 053 del 31 de Julio de 2017, por medio de la cual se decretó el desistimiento y se ordenó el archivo del expediente contentivo de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial, para la modalidad – INTERVENCION DE APOYO PICOSOSOCIAL.

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la notificada se le entrega copia gratuita del Auto Nro.: 053 del 31 de Julio de 2017, en cuatro (4) folios, respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la oficina de Aseguramiento a la calidad, del ICBF, el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

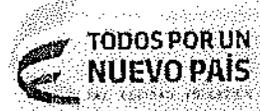

DIANA CORDOBA ORTIZ

Representante Legal – Fundación Valores.


ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA.

Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.

Proyecto: Cindy Yineih Palacios Córdoba. Abogada contratista Grupo jurídico ICBF-Regional Chocó. _____



27-20000

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

El Auto N° 053 del 7 de Julio del 2017 "Por medio del Cual se decretó el desistimiento y se ordenó el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, para la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial" a la Fundación Valores Identificada con NIT: 900207221-6

La Fundación Valores se encuentra Representada Legalmente por la señora: DIANA CORDOBA ORTIZ, Identificada con cédula de ciudadanía número: 54257994 de Quibdó

El día 02 de agosto del presente año se notificó personalmente a la señora Diana Córdoba Ortiz, del Auto de Desistimiento Nro.053 del 7 de Julio de 2017.

Contra el Auto Nro.053 d no se interpuso recurso alguno.

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 16 de agosto de 2017.


YARLEY SANTOS ANDRADE

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yimeth Palacios Córdoba. Abogado Contratista Grupo Jurídico 